

R.P.
RAFAEL ANDRÉS PRIETO LONDOÑO
ABOGADO

Señor
JUEZ 01 PROMISCOUO DE MARIQUITA - TOLIMA.
E. S. D.

**REF.: 2019 – 0051 PROCESO DE PERTENENCIA PROMOVIDO POR CARLOS
EVARISTO SALDAÑA EN CONTRA DE LUIS ALBERTO AMAYA CARDENAS.**

Quien suscribe, Rafael Andres Prieto Londoño, mayor de edad, abogado titulado, conocido de autos, en ejercicio del mandato judicial conferido por el Señor, William Rolando Amaya Lozano, en calidad de demandado - tercero con interés y demandante en reconvención, dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito, me permito de manera respetuosa, interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de su auto calendaro el 10 de diciembre de los corrientes y notificado por estado del 13 del mismo mes. Mediante el cual ordena la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior, para que dicha providencia se revoque, y en su lugar se continúe con el trámite procesal correspondiente de las actuaciones pendientes de dar curso como lo es el de resolver la proposición de excepciones, así como la admisión de la demanda en reconvención propuestas por mi poderdante dentro del término oportuno. Ya que la etapa pertinente de notificación y emplazamiento de los terceros con interés ya se encuentra agotada.

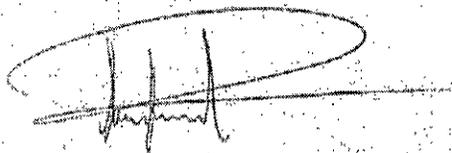
Al respecto de su decisión, debo indicar que, en el presente asunto, el término para que operara el desistimiento tácito se vio interrumpido, por una parte, con la suspensión de términos judiciales ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la pandemia por covid-19 la cual inicio el 15 de marzo de 2021 y finalizó el 01 de julio de 2021. Y, de otra parte, conforme al literal C del art 317 del C.G.P., se encuentra pendiente, de evacuar las actuaciones pertinentes a la proposición de excepciones en la contestación de la demanda, así como la procedencia de la demanda en reconvención. Presentadas por mi poderdante.

Frente a la solicitud de terminación por desistimiento tácito presentada por el suscrito, debo aclarar, por un yerro, la misma se hizo bajo la convicción que la demanda en reconvención ya estaba en curso, por lo que la solicitud de terminación se realizó encaminada a la terminación de una demanda principal y no a la terminación del proceso.

En los anteriores términos señor Juez, sustentó el anterior recurso para su consideración.

Sírvase, Señor Juez, darle curso a la presente solicitud.

Del señor Juez, Atentamente,



RAFAEL ANDRÉS PRIETO LONDOÑO
C.C. No. 80.863.937 de Bogotá.
T.P. 279235 del C.S. de J.